

Expte. N° 502-001710-2021.

Iniciador: Departamento Administrativo

– SOP. Extracto: S/CAEMCO.

**Representante ante el Consejo del Registro
Provincial de Constructores.**

Sr. Ministro de Infraestructura, Agua y Energía,

Arq. Fernando Perea Fontivero.

S...../.....D

Vienen las presentes actuaciones a intervención de esta Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, en función de la remisión obrante a fs.119.

De la compulsa de los obrados, se advierte desde el inicio que la Resolución N° 1077-MIAyE-2024 (fs.109/109 vta.), no consta notificada en forma fehaciente a la recurrente: Cámara Argentina de la Construcción, Delegación San Juan; siendo por lo tanto insuficiente la pretensa notificación electrónica que se informa a fs. 110, por cuanto dicho medio aún no se halla reglamentado, siendo pasible además de nulidad conforme lo normado por el artículo 52, primer párrafo, in fine, del Decreto Reglamentario N° 07/2021.

Tampoco surge de autos, que la parte interesada haya tomado conocimiento de dicho acto administrativo, por alguna de las vías que contempla el artículo 51 del mismo Decreto.

En función de ello y a fin de garantizar el derecho de defensa, corresponderá girar los obrados a la repartición de la cual provienen, a fin de que se proceda a notificar en debida forma a la Cámara Argentina de la Construcción, Delegación San Juan, en la sede social domiciliada en Calle Nicanor Larraín 360, Este, Departamento Capital, San Juan, tal cual consta denunciado por ésta en su presentación de fs. 30 y que resulta coincidente con el que surge del artículo 1º) de la Resolución N° 0680-IGPJ-2022 (fs. 70/70 vta.), del acto administrativo en cuestión.

El acto notificadorio deberá poner en conocimiento de la parte interesada, además del contenido de la Resolución N° 1077-MIAyE-2024, el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, dentro de los cinco (5) días de notificada que las actuaciones se encuentran radicadas ante el superior, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley N° 1995-A, el cual deberá ser transcripto íntegramente.

Cumplido que sea y en caso de que la parte interesada ejerza el derecho que le compete de ampliar o mejorar sus fundamentos, Asesoría Jurídica del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía, deberá tomar nueva intervención y expedirse mediante dictamen, previo a remitir nuevamente los obrados.

Por lo expuesto, vuelvan las actuaciones a su lugar de origen a los efectos correspondientes.

ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTROL DE LEGALIDAD DE GOBIERNO

Dr. José Luis López Cerviño
ASESOR LETRADO ADSCRIPTO
DE GOBIERNO

Dr. Facundo Rojas Claría
Asesor Letrado General Adjunto
de Gobierno

20 MAR. 2025